



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS
(PREFECTURA DEL GUAYAS)

GACETA OFICIAL

ADMINISTRACIÓN:
MARCELA AGUIÑAGA VALLEJO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Período 2023-2027 Miércoles, 14 de febrero de 2024 Nro. 0008

Guayaquil: Gral. Juan Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

ÍNDICE

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0005-R.....1

**Resolución Nro. PCG-PG-2024-0005-R
Guayaquil, 14 de Febrero de 2024****GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227, de la Norma Suprema expresa que: “La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

Que, el artículo 239 ibidem señala: “El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo”;

Que, el segundo inciso del artículo 252 de la referida norma constitucional menciona: “La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa (...)”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 5 menciona que: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad (...)”;

Que, el artículo 9 ibidem instituye: “La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas (...)”;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”;

Que, el artículo 49 de la norma antes descrita menciona lo siguiente: “El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial (...)”;

Que, el artículo 50, literales b), j) y k), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial lo siguiente: "(...) b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; (...) j) (...) delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias; (...) k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. (...)";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)";

Que, el 27 de octubre de 2023, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y BanEcuador B.P., que tiene como objeto: "El presente instrumento tiene por objeto formalizar la coordinación de esfuerzos y compromisos en la adopción de estrategias, planificación e implementación de acciones comunes, encaminadas a fortalecer las capacidades de producción de los productores de la provincia del Guayas. (...)";

Que, con fecha 28 de noviembre de 2023, se suscribió el Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional Técnica y Científica entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Escuela Superior Politécnica del Litoral-ESPOL y la Empresa Pública de Servicios Espol-Tech E.P., que tiene por objeto "(...) ejecutarán el proyecto de subvención a los pequeños agricultores hasta 5 hectáreas con pérdida total afectados por la época invernal y/o ENOS.";

Que, de acuerdo al convenio descrito en el párrafo anterior, la Escuela Superior Politécnica del Litoral-ESPOL y la Empresa Pública de Servicios Espol-Tech E.P., entregará una lista detallada de los beneficiarios, los cuales corresponden a los pequeños productores agropecuarios con pérdidas total de hasta 5 hectáreas, ubicados en la zona de alta vulnerabilidad de inundación y anegamiento, en referencia a la data generada por la Secretaría General de Gestión de Riesgo, la ayuda se la brindará una sola vez, mediante convenio con la Prefectura Ciudadana del Guayas, y BanEcuador B.P.;

Que, de acuerdo al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, expedido el 15 de enero de 2024, en su numeral 2.1, literal b) del artículo 16, determina que es atribución y responsabilidad de la Prefecto/a Provincial "Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial";

Que, la abogada Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, mediante acto administrativo contenido en la Acción de Personal Nro. 0996-PG-DPTH-2023, de fecha 15 de mayo de 2023, asumió el cargo de Prefecta Provincial del Guayas, conforme lo dispone el artículo 52 numeral 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

En uso de sus atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente:

RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER que se inicie el proceso de entrega de la subvención a los pequeños agricultores beneficiarios validados que hayan sufrido pérdida total en sus tierras de hasta cinco (5) hectáreas, con base en el convenio denominado "Convenio Específico entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y BanEcuador B.P.", para el otorgamiento del Servicio Financiero a los pequeños agricultores.

Artículo 2.- AUTORIZAR al Director de Desarrollo Productivo del Gobierno Provincial del Guayas, en su calidad de administrador de los convenios con la Escuela Superior Politécnica del Litoral-ESPOL y la Empresa

Pública de Servicios Espol-Tech E.P., y con BanEcuador B.P., en el marco de la ejecución del proyecto de subvención a los pequeños agricultores de hasta 5 hectáreas con pérdidas total afectados por la época invernal y/o ENOS, la entrega de la base de datos en la cual consten los pequeños agricultores beneficiarios a BanEcuador B.P., y notificar a la Dirección Financiera para que transfiera los recursos a BanEcuador B.P., acorde al número de beneficiarios aprobados por la Prefectura Ciudadana del Guayas y validados por la ESPOL.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección de Desarrollo Productivo y a la Dirección Financiera, en el ámbito de sus competencias, la ejecución y cumplimiento de la presente resolución, con base en el marco normativo vigente. La Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento, informe sobre las acciones realizadas en virtud de esta disposición.

Artículo 4.- ENCARGAR al Secretario General, la publicación de esta Resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y de notificarla a las respectivas Coordinaciones y Direcciones.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección Provincial de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación de esta resolución en la página web institucional.

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA DEL GUAYAS